



*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 24 de octubre de 2014

VISTO, el expediente N° 3203/14 correspondiente a la 8ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 1912/14 de fecha 06 de junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Justicia y Derechos Humanos de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con el Ministerio de Educación;

Que el citado convenio tiene por objeto brindar a través de EL PROFOR becas completas o medias becas a profesionales argentinos que desarrollen los estudios correspondientes a La Maestría en Derechos Humanos, conforme se indica en el Anexo de cuatro (04) fojas que integra la presente Resolución;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de un Convenio Específico entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dr. Nerio Neirotti Vicente Cupo Milton Lechner**

*Ministerio de Educación**"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LANÚS

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días        del mes de Agosto del año 2014, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Licenciado JAIME PERCZYK, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por su Rectora, Doctora Ana María JARAMILLO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", acuerdan en celebrar el presente Convenio que tiene por objeto la incorporación de becarios argentinos en la carrera "MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS", en adelante "LA MAESTRÍA", en el marco de las acciones del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN (PROFOR), dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en adelante "EL PROFOR" y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO ofrecerá a través de EL PROFOR becas completas o medias becas a profesionales argentinos que desarrollen los estudios correspondientes a LA MAESTRÍA, hasta un monto máximo de PESOS TREINTA CINCO MIL DOSCIENTOS (\$35.200) por año.

**SEGUNDA:** Los postulantes a las becas deberán:

- a) Dar cumplimiento a los siguientes requisitos exigidos por EL PROFOR para el otorgamiento de becas:
- Poseer ciudadanía argentina.
  - Poseer título universitario o terciario de CUATRO (4) años de duración.
  - No haber tenido con anterioridad beca de posgrado otorgada por EL MINISTERIO.

**Firma: Dr. Nerio Neirotti Vicente Cupo Milton Lechner**

*Universidad Nacional de Lanús**Ministerio de Educación*

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



- b) Completar satisfactoriamente los trámites de admisión académica que LA UNIVERSIDAD establezca para LA MAESTRÍA.

**TERCERA:** A efectos de establecer la nómina de beneficiarios de las becas se establece el siguiente procedimiento:

- a) LA UNIVERSIDAD presentará a EL PROFOR la nómina de postulantes que cumplen los requisitos académicos de LA MAESTRÍA.
- b) EL PROFOR verificará el cumplimiento de las condiciones enunciadas en la CLÁUSULA SEGUNDA, apartado a), y notificará a LA UNIVERSIDAD la nómina de postulantes seleccionados para LA MAESTRÍA.

**CUARTA:** Los beneficios se otorgarán por un período de UN (1) año y podrán ser renovados por un período de hasta UN (1) año más en caso de:

- Disponibilidad presupuestaria de EL MINISTERIO.
- Rendimiento académico satisfactorio conforme a la evaluación del becario por parte de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA:** EL MINISTERIO, a través de EL PROFOR, abonará a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$8.800) por año y por becario con beca completa y la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400) por año y por becario con media beca, en concepto de matrícula académica y aranceles. El pago de esta suma supone eximición de toda imposición de arancel académico por parte de LA UNIVERSIDAD a los becarios con beca completa y limita este gasto a PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400) anuales para aquellos que tienen media beca.

**SEXTA:** El pago se realizará en DOS (2) cuotas iguales, a través de transferencia bancaria, y por el total de becarios que mantengan los requisitos solicitados para la asignación del beneficio.

**SÉPTIMA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a:

*Universidad Nacional de Lanús**Ministerio de Educación*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



- a) Realizar el seguimiento académico de los becarios.
- b) Informar semestralmente a EL PROFOR acerca de los avances y resultados del seguimiento académico de los becarios.
- c) Informar inmediatamente a EL PROFOR sobre las deserciones que se produzcan, no pudiendo LA UNIVERSIDAD reemplazar dichas vacantes por otros becarios, sin previa autorización de EL PROFOR.

**OCTAVA:** El incumplimiento por parte del becario de requisitos académicos de LA MAESTRÍA o de normas contractuales y/o condiciones de EL PROFOR, dará lugar a la anulación del beneficio.

**NOVENA:** En caso que un becario con beca completa o media beca incurra en las causales establecidas en la cláusula precedente y/o renuncie al cursado de LA MAESTRÍA podrá ser reemplazado por otro postulante, de la misma cohorte y con el mismo tipo de beca, siempre que éste cumpla con las condiciones enunciadas en la CLÁUSULA SEGUNDA, apartado a). En caso de no procederse al reemplazo, EL PROFOR descontará del pago subsiguiente a LA UNIVERSIDAD, el monto correspondiente a la mencionada beca.

**DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia por DOS (2) años a partir del día de su firma.

**UNDÉCIMA:** Cualquiera de las partes firmantes podrá suspender en cualquier momento la ejecución o rescindir el presente, sin necesidad de invocación de causa alguna, debiendo notificar tal circunstancia por medio fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a los SESENTA (60) días. En tal caso, subsistirán las obligaciones de las partes para con los beneficiarios hasta la finalización de los plazos de vigencia de las respectivas becas.

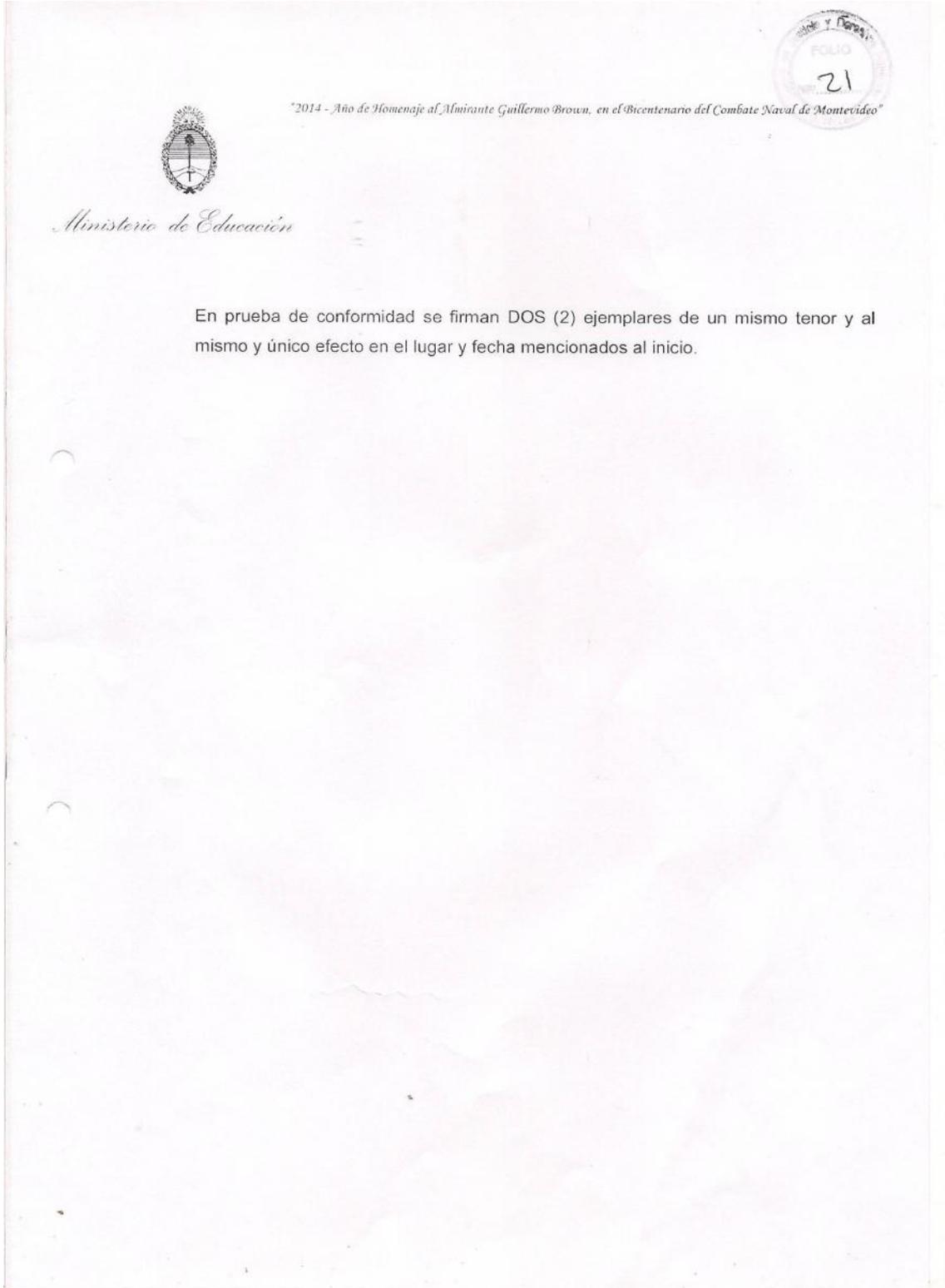
**DUODÉCIMA:** En caso de controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la CAPITAL FEDERAL.

**Firma: Dr. Nerio Neirotti Vicente Cupo Milton Lechner**



185/14

*Universidad Nacional de Lanús*



**Firma: Dr. Nerio Neirotti Vicente Cupo Milton Lechner**